



DECRETO

Expediente nº: 3883/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: ASOCIACIÓN CULTURAL ENSEMBLE VILLA DE LA OROTAVA -
"Festival de Música de Cámara Villa de La Orotava 2026" del 3/7/2026 a 23/7/2026

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente instruido para la concesión de la siguiente subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026:

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL ENSEMBLE VILLA DE LA OROTAVA

NIF/CIF: G-38.945.598

Aplicación 3341.489.00

Importe: 20.000,00€

Objeto: Financiación del proyecto "Festival de Música de Cámara Villa de La Orotava"

RESULTANDO que con fecha 8 de septiembre de 2025, se firma un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad beneficiaria con el fin de colaborar en la financiación del Festival de Música de Cámara, a fin de promover y fomentar la cultura musical de los habitantes de la Orotava, con una duración de cuatro años y la posibilidad de prórroga anual por un periodo de dos años adicionales, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables, incluyendo el régimen de concesión, abono y justificación de la subvención.

RESULTANDO que el 29 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Presupuesto del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para el presente ejercicio y que tiene consignada una subvención nominativa a la

Francisco Linares García (1 de 2)
Firma: 09/06/2026
Firma: 09/06/2026
HASH: f8176f16c32b98d8a3ccb7a1791a0



Adela Díez Morales (2 de 2)
Firma: 09/06/2026
Firma: 09/06/2026
HASH: 32350b12e44b708f5595e946704a2f1



DECRETO
Número: 2026-3418
Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6HXXLGDA26XHW04LT4M23HSAW
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

entidad ASOCIACIÓN CULTURAL ENSEMBLE VILLA DE LA OROTAVA, en la aplicación 3341.489.00, por importe de 20.000,00 euros, que figura en el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESULTANDO que con fecha 5 de mayo de 2026 tiene entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento (Reg. número 2026-E-RE-10179), escrito y documentación presentada por [REDACTED], en representación de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL ENSEMBLE VILLA DE LA OROTAVA, con CIF número G-38.945.598, solicitando la concesión de una subvención con el fin de colaborar en la financiación del proyecto “**Festival de Música de Cámara Villa de La Orotava**”, para el año 2026.

RESULTANDO que consta en el expediente propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 3 de junio de 2026, para prorrogar el Convenio de colaboración y conceder la subvención solicitada y anticipar el 100% del pago sin exigir garantía previa, una vez se hayan emitido los informes jurídicos y económicos necesarios.

RESULTANDO que consta en el expediente la correspondiente certificación de existencia de crédito necesaria y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.489.00, por importe de 20.000,00€ (RC 220260000543).

RESULTANDO que consta en el expediente informe de valoración emitido por el Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes, manifestando que se cumple con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en el convenio regulador de la subvención para ser beneficiario y, por tanto, procede conceder la subvención solicitada y tramitar el pago anticipado del 100% de la subvención, sin exigencia de depósito de garantía previa, todo ello de conformidad con la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, de fecha 3 de junio de 2026.

CONSIDERANDO que el expediente se encuentra sujeto a fiscalización por parte de la Intervención, de conformidad con el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 22 apartado 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos del artículo 20 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en

DECRETO
Número: 2026-3418 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6HXXLGDA26XHW04LT4M23HSAW
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





la legislación de régimen local” y, adicionalmente, el artículo 31.1.x) de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que “corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2513 de 5 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 9 de junio de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración de la Subvención Nominativa a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL ENSEMBLE VILLA DE LA OROTAVA**, con CIF número G-38.945.598, suscrito el 8 de septiembre de 2025 en cuya cláusula cuarta se prevé la ordenación de la prórroga por el órgano competente del convenio por mutuo acuerdo de las partes con el fin de colaborar en la financiación del Festival de Música de Cámara, a fin de promover y fomentar la cultura musical de los habitantes de la Orotava ejercicio 2026.

SEGUNDO. Conceder una subvención directa por razones de interés público a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL ENSEMBLE VILLA DE LA OROTAVA**, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, con el fin de coadyuvar a financiar el proyecto denominado “**Festival de Música de Cámara Villa de La Orotava**”, del año 2026, correspondiendo dicha cantidad a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste.

TERCERO. Autorizar, disponer el gasto y consiguiente reconocimiento de la obligación, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, a favor de la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL ENSEMBLE VILLA DE LA OROTAVA** (CIF número G-38.945.598), con cargo al crédito retenido (RC: 220260000543) de la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto 3341.489.00.

CUARTO. Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención sin exigencia de depósito de garantía previa, según propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 3 de junio de 2026, al tratarse de una subvención directa en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública y/o de interés social.

QUINTO. Que se de traslado del expediente a la Intervención y a la Tesorería para la continuación del expediente en fase de pago, previos los trámites oportunos.

DECRETO
Número: 2026-3418 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6HXXLGDA26XHW04LT4M23HSAW
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





SEXTO. Proceder a la remisión de la información de la presente subvención a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que **el plazo para que se presente la documentación justificativa** (cláusula octava y novena del Convenio) de la subvención finaliza a los tres meses desde que finalice el proyecto subvencionado, concretamente el **23 de enero de 2027**, comunicando que la presentación fuera de plazo dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos establecidos en el Convenio.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el (Alcalde-Presidente o en su caso Sr. Concejal Delegado del Área), en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa – Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso – Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3418
Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 6HXXLGDA26XHW04LT4M23HSAW
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

